



Jesus Maria, 08 de Agosto del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D001109-2024-OGGRH-MINSA

**Vistos**, el expediente N° ESST-SESM20240000243, que contiene el Memorándum N° D000250-2024-OGGRH-ODRH-ESST-MINSA, emitido por la Jefa del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos y el Informe N° D001257-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA emitido por la Jefa del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón, ambos de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre licencia por enfermedad del servidor **VICTOR HUGO OYOLA LAZARO**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° D000250-2024-OGGRH-ODRH-ESST-MINSA, de fecha 18 de julio de 2024, la Jefa del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, remite la solicitud de licencia por enfermedad del servidor **VICTOR HUGO OYOLA LAZARO**, Auxiliar Administrativo, Nivel SAB, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para lo cual mediante cuadro de resumen adjunto a la Nota Informativa N° D000251-2024-ESST-SESM-MINSA, de fecha 18 de julio de 2024, detalla el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-002-00033614-24 por treinta (30) días, del 16 de julio al 14 de agosto de 2024, expedido por la M.C. Josefina Vitteri Quirós CMP: 24428, a éste Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, para que se efectúen las acciones correspondientes; asimismo, mediante la citada Nota Informativa, la Coordinadora Responsable del Sub Equipo ESST Servicio Médico emite opinión en torno al citado descanso médico y lo remite para que prosiga su trámite por encontrarse viable;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el otorgamiento de la licencia por enfermedad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se concede a los servidores públicos, el derecho de hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento.

Que, la licencia se define como la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, licencias que pueden ser con goce de remuneraciones o sin goce de remuneraciones de acuerdo con el artículo 109 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **VNODY4B**



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.08.2024 12:51:35 -05:00



Firmado digitalmente por MERINO CACERES Rosa Hilda FAU 20131373237 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.08.2024 12:12:03 -05:00

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerada durante cada año calendario;

Que, mediante Informe de vistos, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde atender favorablemente la solicitud de licencia por enfermedad del servidor **VICTOR HUGO OYOLA LAZARO**, señalando que dicha acción administrativa se encuentra enmarcada dentro de la normatividad vigente, toda vez que está debidamente acreditada con la Nota Informativa N° D000251-2024-ESST-SESM-MINSA;

Que, de acuerdo al sistema checksmart de Control de Asistencia, se aprecia que el referido servidor no consigna descanso médico, antes de la presentación del expediente de vistos;

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visado de la Jefa de Equipo II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Ley N° 28791 que la modifica y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Resolución Ministerial N° 001-2024-MINSA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONCEDER**, licencia por enfermedad, al servidor **VICTOR HUGO OYOLA LAZARO**, Auxiliar Administrativo, Nivel SAB, identificado con DNI N° 07469067, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Administración Central del Ministerio de Salud, por treinta (30) días con eficacia anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:



CON GOCE DE REMUNERACIONES				CON GOCE DE SUBSIDIO			
AÑO	MES	DÍAS	PERÍODO	AÑO	MES	DÍAS	PERÍODO
2024	JULIO	16	Del 16 al 31	2024	AGOSTO	10	DEL 5 AL 14
	AGOSTO	4	Del 1 AL 4		TOTAL		10
TOTAL		20					

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al servidor **VICTOR HUGO OYOLA LAZARO**, a la Oficina General de Administración y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LIZ VIOLETA LANDEO MORENO**  
**DIRECTOR(A) GENERAL(E)**  
**OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**  
**Ministerio de Salud**

